



DECRETO N° 1041
07 OCT 2024
NEUQUÉN,

VISTO:

El expediente OE N° 7299-A-2024; y

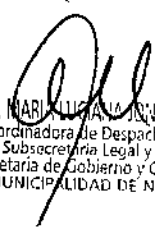
CONSIDERANDO:

Que a través del expediente mencionado en el Visto, la presidente de la Asociación Civil Cooperadora Hospital Dr. Eduardo Castro Rendón, C.U.I.T. N° 30-68443421-3, solicitó a la Municipalidad de Neuquén, un aporte económico no reintegrable destinado a solventar parte de los gastos que demande la compra de alimentos y artículos de limpieza para el dispositivo denominado "Casa de Mujeres" dependiente del Servicio de Adicciones del mencionado Hospital Provincial, que funciona en la calle Manuel Rodríguez N° 419 del Barrio Progreso de nuestra ciudad capital;

Que la mencionada Asociación Civil es una institución sin fines de lucro, que desde el año 1965, cuenta con personería jurídica otorgada por Decreto N° 0966/65 y actualmente cuenta con personería jurídica y mandatos de sus autoridades vigentes, conforme constancia emitida por la Inspección Provincial de Personas Jurídicas de la provincia del Neuquén, que obra a fojas 04 de las presentes actuaciones;

Que la mencionada Asociación posee entre sus objetos colaborar con el Hospital Dr. Eduardo Castro Rendón, fomentando y afianzando los sentimientos de solidaridad social de la población, dotando al hospital, de todos aquellos elementos que contribuyan a la mayor eficacia de su acción, a un mejor tratamiento y comodidad de las personas asistidas en él, como así también colaborar con el servicio social del hospital en la asistencia social de las familias de los pacientes internados y los externados, entre otros;

Que en este marco, la mencionada Asociación asiste al dispositivo "Casa de Mujeres" del Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón, realizando un acompañamiento diurno de lunes a viernes de diez (10) a dieciséis (16) horas a través de actividades que impactan en el bienestar de la salud mental de mujeres que se encuentran en situación de consumos problemáticos, embarazadas, puérperas o en crianza, por lo que asisten con sus hijos de diferentes edades pues el dispositivo tiene por objetivo, restituir y promover lazos sociales entre mujeres con derechos vulnerados dentro de un marco de contención grupal, brindando así un espacio de contención y apoyo a la crianza y orientación familiar;


Dra. MARI LUJÁN CASAS ACUÑA
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



1041-24

Que en mérito a los constantes aumentos de precios en insumos y servicios, la mencionada Asociación sufre dificultades para afrontar los gastos que representan las compras de alimentos y artículos de limpieza, necesarios para brindar el servicio de almuerzo diario y el mantenimiento de higiene en la "Casa de Mujeres" del ya mencionado dispositivo;

Que se adjuntaron a las actuaciones, presupuestos referidos a la compra de alimentos frescos y artículos de limpieza, para cuya compra se destinaría el aporte no reintegrable solicitado;

Que la Municipalidad de Neuquén genera políticas sociales orientadas a lograr mayores grados de inclusión ciudadana, con acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de aquellos vecinos de la ciudad, que requieren un mayor acompañamiento institucional;

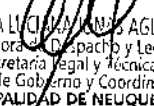
Que con el otorgamiento del aporte económico no reintegrable solicitado, se intenta fortalecer y estimular el objeto social de la mencionada Asociación Civil;

Que la Carta Orgánica Municipal en su artículo 17°) reza: *"...Las políticas de Bienestar Social responderán al conjunto de aspiraciones del pueblo en relación con sus condiciones de vida y de convivencia solidaria, asegurando el desarrollo de las acciones comunitarias que permitan a todos sus habitantes acceder a la totalidad de los derechos expresados en esta Carta Orgánica..."*

Que asimismo en su artículo 22°) establece que: *"... La Municipalidad ejercerá un rol activo con respecto a la salud, especialmente en la atención primaria, coordinando la planificación, regulación y ejecución de su política de salud con el gobierno provincial..."*;

Que de igual manera, el artículo 25°) del mismo cuerpo normativo manifiesta: *"...La Municipalidad fijará políticas y promoverá acciones, en coordinación con otras jurisdicciones, para la atención de la salud mental de las familias, procurando la no discriminación de personas con enfermedades y sufrimientos mentales y el apoyo a sus familiares, cuidando que se cumplan los pasos de la Organización Mundial de la Salud: prevención, asistencia acompañada, reducción de la internación institucional, internación domiciliaria y presencia de equipo interdisciplinario. Promoverá además el acceso a ámbitos laborales, cuando se tratare de personas que por enfermedades psíquicas o psicosociales estuvieran sujetas para la evolución del tratamiento y cura, a la rehabilitación y reinserción laboral, bajo indicación y supervisión de un equipo de salud mental..."*;

Que además, en su artículo 26°) menciona: *"... La Municipalidad desarrollará programas educativos sanitarios de contenido preventivo que desalienten el consumo de tabaco, alcohol, fármacos,*


Dra. MARÍA LETICIA RAMOS AGUIAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



1041-24

sustancias de uso industrial y todo tipo de sustancia psicotrópica generadora de dependencia y daños físicos y psíquicos. Realizará, por sí o en forma coordinada con otros organismos, programas de asistencia a las personas afectadas por el consumo y uso indebido de drogas.”;

Que oportunamente intervino el Secretario de Turismo y Promoción Humana, informando que resulta pertinente el otorgamiento de un aporte no reintegrable, por la suma de pesos dos millones (\$2.000.000), a ser abonados en cuatro (4) cuotas mensuales, iguales y consecutivos de pesos quinientos mil (\$500.000);

Que mediante Pase N° 1004/24 tomó intervención la Dirección General de Presupuesto, con la conformidad del Subsecretario de Hacienda, informando que en el Presupuesto del Ejercicio 2024, aprobado mediante Ordenanza N° 14643, se cuenta con crédito presupuestario suficiente en la “SECRETARIA DE TURISMO Y PROMOCIÓN HUMANA”, Actividad “DIRECCION Y COORDINACIÓN”, Imputación 10-T-1-1-0-1, Partida Principal “TRANSFERENCIAS”, para hacer frente al aporte económico no reintegrable a nombre de la “Asociación Civil Cooperadora Hospital, Dr. Eduardo Castro Rendón”, procediéndose a efectuar la carga del PR 6441 – AA 147529, por la suma de pesos dos millones (\$2.000.000);

Que a través del Dictamen N° 50/2024 la Dirección de Asesoramiento Legal de la Secretaría de Turismo y Promoción Humana, manifestó no tener observaciones legales que formular;

Que en el mismo sentido se expidió, mediante Dictamen N° 748/24, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos;

Que mediante Decreto N° 242/24, el Secretario de Gobierno y Coordinación, se encuentra a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera;


Que en consecuencia corresponde la emisión de la presente norma;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) OTÓRGASE a la “Asociación Civil Cooperadora Hospital Dr. ----- Eduardo Castro Rendón”, C.U.I.T. N° 30-68443421-3 un aporte económico no reintegrable que asciende a la suma total de **PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000)**, pagaderos en cuatro (4) cuotas mensuales iguales y consecutivas de pesos quinientos mil (\$500.000) cada una, destinado a


ra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

solventar parte de los gastos que demande la compra de alimentos y elementos de limpieza que se destinarán al dispositivo "Casa de Mujeres" dependiente del Servicio de Adicciones del referido Hospital Dr. Eduardo Castro Rendón de la Ciudad de Neuquén, conforme con los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se ----- atenderá con cargo a la "SECRETARIA DE TURISMO Y PROMOCIÓN HUMANA", Actividad "DIRECCION Y COORDINACIÓN", Imputación 10-T-1-1-0-1, Partida Principal "TRANSFERENCIAS", del Presupuesto de Gastos vigente.


Artículo 3º) Por la Dirección de Tesorería, dependiente de la Subsecretaría de ----- Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, liquídese y páguese la suma indicada en el artículo 1º) del presente decreto.

Artículo 4º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de ----- Turismo y Promoción Humana y de Gobierno y Coordinación a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera.

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
CAYOL


Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

